

nc

DEBE CITAR

Artículo Nº 20
del Poder Judicial
de 1952

"Nº 3.084.-En Montevideo, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente, don Enrique C. Armand Ugón, y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el primero al treinta y uno de enero, inclusive del año 1952, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código, y para casos administrativos urgentes, al Señor Presidente de la Corporación, doctor don Eduardo Artecona, debiendo actuar como Secretario de FERIA el señor Juez Letrado Suplente doctor don Luis Barbé Pérez (Artº 103 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda); para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor José María Piñeyro, debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don Atilio //

Pigurina Vivas; para el de los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, a los señores Jueces doctores don Enrique Gamio y don Dante Sabini, quienes actuarán por su orden durante los períodos comprendidos desde el primero al quince y desde el dieciseis al treinta y uno de enero, inclusivos; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, a los Jueces de Paz de las Primeras Secciones de los respectivos Departamentos, o a los que de esos Juzgados estén encargados, excepto en el de Salto en el que actuará el Juez de Paz de la Segunda Sección.-

"Actuarán, como Defensor de Oficio en lo Civil y Criminal, el doctor don Lauro Rodríguez Pozzi, quien se hallará de turno en el próximo mes de enero y como Defensor de Menores el doctor don Eduardo Vaz Ferreira.-

"Que la tasación de costas en la Capital será atendida por la Oficina respectiva de segundo turno.-

"Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al Oficial Alguacil don Walter Ponce de León.-

"Que los señores Jueces Letrados de los Departamentos del Interior en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos dando cuenta la Secretaría de las omisiones que, al respecto ocurrieren.-

"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Interior, ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declaro que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.- Respecto de los funcionarios de igual clase del departamento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acordada N.º 2.656 de fecha 16 de junio de 1947.-

"Que el horario de oficina para la Suprema Corte, Tribunales, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial será fijado por el señor Ministro Superior de Feria, doctor don Eduardo Artecona.-

"Que se comete al señor Juez Letrado de Feria, doctor don Atilio Pigurina Vivas, la inspección que determina el art.º 8º de la Ley de 24 de noviembre de 1905.-

"Que se comunique y publique.-

"Y firma la Suprema Corte de que certifico.-ARTECONA.-ARMAND GAMARRA.-Rómulo Vago.Secretario".-

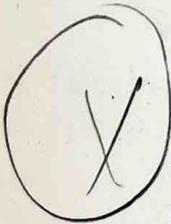
DEBE CITARSE

Acta Judicial
Nº 20
1952

"Nº 3.084.-En Montevideo, a diez y siete de diciem-
"bre de mil novecientos cincuenta y uno, estando en
"audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada
"por los señores Ministros doctores don Eduardo Ar-
"tecona, Presidente, don Enrique C. Armand Ugon, y
"don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto
"Secretario,

D I J O:-

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo
"dispuesto por el artículo 61 del Código de Organi-
"zación de los Tribunales Civiles y de Hacienda, des-
"de el primero al treinta y uno de enero, inclusives
"del año 1952, la Suprema Corte de Justicia, los Tri-
"bunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de
"la República, encarga de administrar justicia, du-
"rante el receso, en las condiciones establecidas
"por el artículo 62 del expresado Código, y para
"casos administrativos urgentes, al Señor Presiden-
"te de la Corporación, doctor don Eduardo Artecona,
"debiendo actuar como Secretario de FERIA el señor
"Juez Letrado Suplente doctor don Luis Barbé Pérez
"(Artº 103 del Código de Organización de los Tribu-
"nales Civiles y de Hacienda); para el despacho de
"los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro
"doctor José María Piñeyró, debiendo actuar con la
"Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil
"de Primer Turno; para el de los Juzgados Letrados
"de Primera Instancia de la Capital y de los Letra-
"dos de Menores, al señor Juez doctor don Atilio //



"Figurina Vivas; para el de los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, a los señores Jueces doctores Enrique Gamio y don Dante Sabini, quienes actuarán por su orden durante los períodos comprendidos desde el primero al quince y desde el dieciseis al treinta y uno de enero, inclusives; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, a los Jueces de Paz de las Primeras Secciones de los respectivos Departamentos, o a los que de esos Juzgados estén encargados, excepto en el de Salto en el que actuará el Juez de Paz de la Segunda Sección.-

"Actuarán, como Defensor de Oficio en lo Civil y Criminal, el doctor don Lauro Rodriguez Pozzi, quien se hallará de turno en el próximo mes de enero y como Defensor de Menores el doctor don Eduardo Vaz Ferreira.-

"Que la tasación de costas en la Capital será atendida por la Oficina respectiva de segundo turno.-

"Que designa Alguacil de FERIA para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al Oficial Alguacil don Walter Ponce de León.-

"Que los señores Jueces Letrados de los Departamentos del Interior en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos dando cuenta la Secretaría de las omisiones que al respecto ocurrieren.-

"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Interior, ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, decláranse que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.- Respecto de los funcionarios de igual clase del departamento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acordada N.º 2.656 de fecha 16 de junio de 1947.-

"Que el horario de oficina para la Suprema Corte, Tribunales, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial será fijado por el señor Ministro Superior de FERIA, doctor don Eduardo Artecona.-

"Que se comete al señor Juez Letrado de FERIA, doctor don Atilio Figurina Vivas, la inspección que determina el artº 8º de la Ley de 24 de noviembre de 1905.-

"Que se comuniqué y publique.-

"Y firma la Suprema Corte de que certifico.-ARTECONA.-ARMAND
"GAMARRA.-Rómulo Vago.Secretario".-